

Lima, 29 de Septiembre del 2025

RESOLUCION N° 000026-2025-AMAG/CD-P

VISTOS:



Firmado digitalmente por SANCHEZ
GARCIA Maria Antonieta FAU
20290898685 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.09.2025 11:08:42 -05:00



Firmado digitalmente por
MERCADO MURGUIA Mildred
Milvia FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.09.2025 10:59:50 -05:00



Firmado digitalmente por COLONIA
EVARISTO Darwin Odilon FAU
20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.09.2025 10:54:32 -05:00



Firmado digitalmente por MOZ
SACO Karen FAU 20290898685
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.09.2025 10:04:52 -05:00



Firmado digitalmente por COLONIA
EVARISTO Darwin Odilon FAU
20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.09.2025 09:54:26 -05:00



Firmado digitalmente por MOZ
SACO Karen FAU 20290898685
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.09.2025 09:47:49 -05:00



Firmado digitalmente por
MERCADO MURGUIA Mildred
Milvia FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.09.2025 09:14:39 -05:00



Firmado digitalmente por MOZ
SACO Karen FAU 20290898685
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.09.2025 08:54:36 -05:00

El Informe N° 000119-2025-AMAG/UFII, de fecha 01 de setiembre de 2025, de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la AMAG, en el que se sustenta y presenta el "Programa de Integridad de la Academia de la Magistratura 2025"; el Informe N° 000112-2025-AMAG/OPP, de fecha 03 de setiembre de 2025, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000416-2025-AMAG/OAJ, de fecha 15 de setiembre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 000157-2025-AMAG/DG, de fecha 16 de setiembre de 2025, de la Dirección General, Proveído N° 000456-2025-AMAG-CD/ de la Presidencia del Consejo Directivo de fecha 19 de setiembre de 2025; el Informe N° 000161-2025-AMAG/DG, de fecha 22 de setiembre de 2025, de la Dirección General; el Proveído N° 000473-2025-AMAG-CD/ de la Presidencia del Consejo Directivo de fecha 24 de setiembre de 2025; el Acuerdo N° 092-2025-AMAG/CD, de fecha 22 de setiembre de 2025; el Informe N° 000437-2025-AMAG/OAJ, de fecha 26 de setiembre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 000169-2025-AMAG/DG, de fecha 27 de setiembre de 2025, de la Dirección General

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú señala que la Academia de la Magistratura forma parte del Poder Judicial y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, constituyendo Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, de fecha 28 de junio de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", con la finalidad de establecer las medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública; estableciendo en el Artículo V. Disposiciones Específicas, Numeral 5.1. Etapa I: Planificación, Subnumeral 5.1.2. Actividad 2: Elaboración del Programa de Integridad, lo siguiente "(...) **El órgano que ejerce la función de integridad elabora un programa de integridad que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción. Dicho programa tiene una vigencia anual.**" [Énfasis agregado]

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, de fecha 29 de febrero de 2024, la SIP aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", con la cual se derogó la vigencia de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP; y se modificaron los lineamientos para la incorporación y ejercicio de la integridad en las entidades de la administración pública;

Que, mediante la Resolución N° 000054-2024-D-AMAG/DG, de fecha 14 de junio de 2024, se aprobó la conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura, al interior de la Dirección General como Máxima Autoridad Administrativa¹,

Estatuto de la AMAG – Resolución N° 23-2017-AMAG-CD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.amag.edu.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **JL1TRJB**



modificada mediante Resolución N° 000003-2025-AMAG/DG, de fecha 15 de enero de 2025; determinando que la UFII AMAG tiene entre sus principales funciones la siguiente: "(...) *Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento (...)*"

Que, mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM², se aprobó el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, derogando la Disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM respecto de la vigencia del Modelo de Integridad para las entidades del sector público, estableciendo una nueva estructura para el Programa de Integridad en las entidades públicas, definiendo dicho instrumento de la siguiente manera: "*Constituye un plan de trabajo a través del cual la entidad pública planifica el desarrollo de acciones a ejecutar en un determinado periodo para avanzar en la implementación del Modelo de Integridad. Este documento es de periodicidad anual y es aprobado mediante resolución del titular de la entidad.*" [Énfasis agregado]

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024-PCM/SIP, se aprobó la Metodología de determinación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción y las Guías de evaluación del Modelo de Integridad etapas N° 1, 2 y 3; así mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2025-PCM/SIP, de fecha 24 de febrero de 2025, se actualiza en la versión 2 la Guía de evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 1: Inicial, para la medición de la implementación a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción;

Que, en dicho contexto, la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura, a través del Informe N° 000119-2025-AMAG/UFII, de fecha 01 de setiembre de 2025, sustenta y presenta el proyecto denominado "Programa de Integridad de la Academia de la Magistratura 2025", el cual tiene como objetivo lo siguiente: "(...) *fortalecer la capacidad preventiva de la AMAG frente a la corrupción, asegurando una correcta implementación del Modelo de Integridad, promoviendo una cultura de integridad institucional, buscando la sostenibilidad de los avances logrados a la fecha en materia de integridad pública.*", el cual se verá reflejado a través de acciones a ser ejecutadas durante el año 2025; precisando que, dicho instrumento ha sido elaborado conforme a las disposiciones establecidas por la Secretaría de Integridad Pública de la PCM; y que estando a que la Unidad Funcional de Integridad Institucional ha venido realizando en el cumplimiento de sus funciones, ejecutando diversas acciones en lo que va del año, que han sido enmarcadas en el Programa de Integridad, cuya convalidación es requerida; por lo que, solicita que su aprobación con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025;

Que, el numeral 4.14 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, el Programa de Integridad es aprobado por el Titular de la Entidad; siendo éste definido en el numeral 4.20 del mismo artículo, de la siguiente manera "***Es la máxima autoridad jerárquica institucional, de carácter unipersonal o colegiado. En caso de órganos colegiados, se entiende por Titular a quien lo preside.***" Por lo cual, considerando que el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura en su artículo 9° define a la Presidencia del Consejo Directivo como Representante y Titular del Pliego; es que, corresponderá que el Programa de Integridad de la Academia de la Magistratura 2025 sea aprobado por el presidente del Consejo Directivo en su calidad de titular de la entidad;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 000112-2025-AMAG/OPP, de fecha 03 de setiembre de 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto como órgano de asesoramiento, expresa que el "Programa de Integridad de la Academia de la Magistratura 2025" cumple con los lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público dispuestos por la Secretaría de Integridad Pública descritos en la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos

Artículo 17°. – Dirección General

(...) El Director (a) General es la máxima autoridad administrativa, ejerce la representación legal de la entidad. Tiene plena autonomía en el ejercicio de sus funciones.

² Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre de 2024.



para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público"; por lo que, emite opinión técnica favorable al respecto;

Que, por otro lado, en cuanto a la verificación de la observancia del marco legal respectivo, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000416-2025-AMAG/OAJ, de fecha 15 setiembre de 2025, como órgano de asesoramiento, señala que el "Programa de Integridad de la Academia de la Magistratura 2025" cumple con los lineamientos establecidos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público, el cual ha sido sustentado por la Unidad Funcional de Integridad Institucional; por lo que, corresponderá su presentación ante la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura para la aprobación respectiva como Titular de la entidad – Máxima Autoridad Jerárquica, con una eficacia anticipada al 02 de enero de 2025;

Que, mediante Informe N° 000157-2025-AMAG/DG, Informe N° 000161-2025-AMAG/DG e Informe N° 000169-2025-AMAG/DG de fecha 16, 22 y 27 de setiembre de 2025, respectivamente, la Dirección General, en su calidad de Oficial de Integridad, eleva el expediente administrativo con todos los antecedentes que forman parte del proyecto denominado "Programa de Integridad de la Academia de la Magistratura 2025", brindando su viabilidad y solicitando la aprobación de la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, como Titular de la entidad – Máxima Autoridad Jerárquica Institucional, en la cual también se señaló que esta deberá de tener una eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, respecto a las actividades realizadas dentro del marco legal respectivo;

Que, en la Sesión N° 21 del Pleno del Consejo Directivo de la AMAG, de fecha 22 de setiembre de 2025, se puso a consideración la propuesta de la presidencia³ sobre la aprobación del "Programa de Integridad de la Academia de la Magistratura 2025", obteniéndose como resultado el Acuerdo N° 092-2025-AMAG/CD, el cual señala lo siguiente: "(...) **PRIMERO: DERIVISE por ser de competencia exclusiva de la Presidencia, conforme al Estatuto.**";

Que, con Proveído N°000473-2025-AMAG-CD/ de la Presidencia del Consejo Directivo de fecha 24 de setiembre de 2025, se dispone: "*Incorporar el acuerdo N° 092-2025-AMAG/CD. Asimismo, considerar la fecha de aprobación de dicho acuerdo* "

Que, bajo el contexto normativo antes mencionado, el "Programa de Integridad de la Academia de la Magistratura 2025", tiene por objeto constituirse como un instrumento de planificación y gestión interna que favorecerá la implementación de las brechas en integridad identificadas de acuerdo con el estado actual del desarrollo del Modelo de Integridad en la entidad; por lo que, corresponde realizar su aprobación mediante el acto administrativo respectivo;

Que, considerando que "Programa de Integridad de la Academia de la Magistratura 2025", cuenta con los vistos de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica sobre su evaluación y presentación, la cual cuenta con la validación por parte de la Dirección General en calidad de Oficial de Integridad; corresponderá efectuarse su aprobación por el Titular del Pliego de la Entidad – Máxima Autoridad Jerárquica - Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura – en amparo del artículo 9° y de conformidad con el literal d) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura⁴, así como de la prerrogativas que de ello se deriven; en consecuencia, concierne la emisión de la presente resolución;

³ En mérito al Proveído N° 000456-2025-AMAG/CD-P, de fecha 19 de setiembre de 2025.

⁴ **Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG – Resolución N° 23-2017-AMAG-CD.**

Artículo 9°. – Presidencia del Consejo Directivo

La Presidencia del Consejo Directivo es el órgano de la Alta Dirección, encargado de hacer cumplir las Políticas, Planes (...) Está a cargo del Presidente (a) del Consejo Directivo, el cual representa a la Academia de la Magistratura y ejerce la titularidad del pliego presupuestal.

Artículo 10°. – Funciones de la Presidencia del Consejo Directivo

Son funciones de la Presidencia del Consejo Directivo:

(...)

d) Emitir Resoluciones de su competencia y las acordadas por el Consejo Directivo.



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017; el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público; la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, aprobada con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP; la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP; de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, a partir del 22 de setiembre de 2025, el “Programa de Integridad de la Academia de la Magistratura 2025”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura realizar el seguimiento y evaluación del “Programa de Integridad de la Academia de la Magistratura 2025”.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas para que, en coordinación con la Unidad Funcional de Integridad Institucional, efectúe la difusión interna y externa de la presente Resolución, para conocimiento de los órganos y unidades de orgánicas la ejecución del “Programa de Integridad de la Academia de la Magistratura 2025”, conforme a sus respectivas competencias.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional. (www.amag.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

VICTOR HUGO CHANDUVI CORNEJO
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO
Academia de la Magistratura

VHCC/

